

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

Entre la Sociedad Argentina de Informática e Investigación Operativa, en adelante "SADIO", con domicilio en la calle Uruguay 252, 2do D, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Dr. Alan March y la Sociedad Argentina de Bioingeniería, en adelante "SABI", con domicilio legal en la calle Av. Benjamín Araoz 1019 (4000), de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por su presidenta Mg. Viviana Rotger, por la otra, resuelven suscribir el presente Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua de carácter general y amplio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen y se obligan por el presente a prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos Organismos, sean de carácter cultural, técnico, científico, de investigación, económico y todos aquellos aspectos que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula anterior se concretará e instrumentará a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de éste Convenio. Estas Actas serán suscriptas directamente entre las Autoridades de ambas partes.

TERCERA: A los efectos de la organización, coordinación, seguimiento y/o supervisión de las acciones derivadas del presente convenio, ambas Instituciones firmantes constituirán en las Actas Complementarias que se suscriban, un "Comité Coordinador", que estará integrado por un (1) miembro titular y uno (1) suplente por cada parte suscribiente.

CUARTA: Para no alterar los programas preestablecidos de cada una de las partes, las mismas se comprometen a programar los acuerdos correspondientes con la antelación necesaria y prudencial que la naturaleza del caso requiera.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia sin término de duración mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de sesenta (60) días, dejando expresa circunstancia de que la rescisión no afectará a los contratos particulares en curso de ejecución.

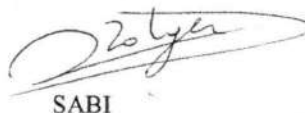
SEXTA: El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos con otras Instituciones y Organismos.

SEPTIMA: Las partes acordantes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente convenio, en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que diere lugar este convenio. Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año de dos mil nueve.



SADIO



SABI

